

TEMA No.74

" RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS
NACIONES UNIDAS EN MISIÓN "

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión, en el 77° Período de sesiones de la Asamblea General de
Naciones Unidas

Nueva York, 6 y 7 de octubre de 2022

*Oradora: Embajadora Egriselda López, Representante Permanente de El Salvador
ante Naciones Unidas*

Señor Presidente:

Mi delegación desea agradecer al Secretario General por la presentación de sus
informe

políticas y los procedimientos relativos a la remisión de las denuncias, su investigación, y
seguimiento; así como el resumen de la información recibida de los Gobiernos, incluyendo
El Salvador, sobre los aspectos requeridos en la resolución 76/106 de la Asamblea General.

Los funcionarios y expertos del sistema de las Naciones Unidas en misión
contribuyen significativamente en la

Nuestro país ha asegurado de contar con un marco jurídico nacional que incluya los aspectos necesarios para evitar la impunidad, particularmente, el desarrollo de las fases de investigación, los principios aplicables a la competencia, la cooperación e investigación internacional.

Asimismo, El Salvador aplica medidas **preventivas** para evitar el cometimiento de conductas delictivas cuando contribuye con personal a misiones de paz, realizando para ello capacitaciones previas y constantes al personal que formará parte de dichas misiones, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las normas del país receptor, y el respeto de los Derechos Humanos.

El trabajo realizado en el ámbito preventivo ha tenido resultados positivos al no contar actualmente con ningún proceso penal o procedimiento disciplinario abierto en relación con el personal propio que se encuentra participando en operaciones de mantenimiento de la paz.

Por otro lado, desde el ámbito jurídico, El Salvador en su Código Penal cuenta con dos criterios que permiten la extraterritorialidad en la aplicación de la ley penal salvadoreña, lo que contribuye a reducir escenarios de impunidad de los actos cometidos.

Así, el principio de personalidad activa sujeta la aplicación de la ley penal a los delitos cometidos en el extranjero por persona al servicio del Estado, cuando no hubiere sido procesado en el lugar de la comisión del delito en virtud de los privilegios inherentes a su cargo; y,

Por otro lado, *el principio de jurisdicción universal*, regulado en el artículo 10 del mismo Código, y aplicable en caso de cometimiento de delitos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, siempre que ello afecte a bienes protegidos universalmente por pactos específicos o impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

Señor Presidente:

Sobre esa línea, mi delegación considera importante continuar la labor del Grupo de Expertos Jurídicos relativa a las discusiones sobre un proyecto de convenio en la materia que pueda constituir una opción para establecer un estándar armonizado en materia de determinación de competencias de cada Estado Parte, así como para suplir vacíos en las legislaciones nacionales que no poseen disposiciones para la resolución de tales incidentes.

Los Estados deben tener presente el principio de reciprocidad al momento de implementar este tipo de instrumento y ponerlo en práctica para lograr una mejor cooperación en la materia.

En definitiva, este tema requiere varios aspectos por evaluar, por lo que reafirmamos nuestro compromiso para continuar su estudio, especialmente, hacia la creación de un marco general y coherente destinado a evitar que haya lagunas en la rendición de cuentas con respecto a los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas.

Muchas gracias.

